



**ADENDA N° 001-2022-MINEM-CARELEC-UNA**

**CONVENIO MARCO N° 001-2019-MINEM-CARELEC/UNA  
ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL ALTIPLANO DE PUNO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD**

Conste por el presente documento que se extiende y firma por triplicado, la Adenda al Convenio Marco N° 001-2019-MINEM-CARELEC/UNA que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Electricidad, señor **JOSÉ MARTÍN DÁVILA PÉREZ**, identificado con DNI N° 43330391, designado mediante Resolución Suprema N° 013-2021-EM y facultado por Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM para suscribir convenios, a quien en adelante se denominará **EL MINEM**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio en Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Rector, doctor **PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, reconocido mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; con la participación del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD**, a quien en adelante se denominará **EL CARELEC** y que forma parte de **EL MINEM**, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente de su Consejo Directivo, el Viceministro de Electricidad, señor **JOSÉ MARTÍN DÁVILA PÉREZ**, identificado con DNI N° 43330391, designado mediante Resolución Suprema N° 013-2021-EM y facultado para suscribir convenios de acuerdo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 8 del Reglamento Interno de Funcionamiento del **CARELEC**, aprobado con Resolución Viceministerial N° 025-2015-MEM/VME, en los términos y condiciones siguientes:

Para los efectos de la presente Adenda al Convenio Marco N° 001-2019-MINEM-CARELEC/UNA, en adelante **LA ADENDA**, cuando se haga referencia a **EL MINEM**, **EL CARELEC** y **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El 16 de julio de 2019, **EL MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD**, con la participación del **CARELEC**, suscribieron el Convenio Marco N° 001-2019-MINEM-CARELEC/UNA, el cual tiene por finalidad establecer las condiciones y términos bajo los cuales **LAS PARTES** acuerdan promover la capacitación del Personal Receptor mediante el desarrollo por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de maestrías, doctorados, cursos y/o programas de especialización y otros eventos de naturaleza similar relacionados al Subsector Electricidad.

La vigencia del Convenio Marco N° 001-2019-MINEM-CARELEC/UNA según lo señalado en su Cláusula Quinta es de tres (03) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, plazo que puede ser renovado por menor o igual período de mutuo acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, mediante la firma de la adenda respectiva.



**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN**

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco N° 001-2019-MINEM-CARELEC/UNA, en los siguientes términos:

**“CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

**EL CONVENIO** tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente adenda. Podrá ser renovado por menor o igual período de mutuo acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, mediante la firma de la adenda respectiva.”

**CLÁUSULA TERCERA: CONFORMIDAD**

**LAS PARTES** ratifican los términos de sus obligaciones y atribuciones establecidas en el Convenio Marco N° 001-2019-MINEM-CARELEC/UNA, siempre que no se opongan a la presente Adenda.

**LAS PARTES** declaran estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, por lo que en señal de conformidad, la suscriben por triplicado en Lima, a los 15 días del mes de JULIO de 2022.

JOSÉ MARTÍN DÁVILA PÉREZ  
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

JOSÉ MARTÍN DÁVILA PÉREZ  
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
CARELEC



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0997-2022-R-UNA

Puno, 20 de mayo del 2022



### VISTOS:

La propuesta de la "ADENDA N°001-2022-MINEM-CARELEC-UNA, ADENDA AL CONVENIO MARCO N°001-2019-MINEM-CARELEC/UNA – ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD".

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N°1771-2018-R-UNA de fecha 10 de julio del 2018, se aprobó el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Altiplano Puno con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC)", con dieciséis (16) cláusulas y con tres (03) años de vigencia a partir de su suscripción; y,

Que, mediante MEMORANDUM N°416-2022-SG-UNA (19-05-2022) da cuenta de la "Adenda N°001-2022-MINEM-CARELEC-UNA, Adenda al Convenio Marco N°001-2019-MINEM-CARELEC/UNA – entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad", el mismo que en tres (03) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Modificar la siguiente cláusula del convenio Marco N°001-2019-MINEM-CARELEC/UNA, en los siguientes términos "CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE EL CONVENIO. EL CONVENIO, Tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente adenda. Podrá ser renovado por menor o igual periodo de mutuo acuerdo, previa evaluación de LAS PARTES, mediante la firma de la adenda respectiva";

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 17 de mayo del año en curso, aprobó la "Adenda N°001-2022-MINEM-CARELEC-UNA, Adenda al Convenio Marco N°001-2019-MINEM-CARELEC/UNA – entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad", cuya vigencia es por el periodo de TRES (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la Modificación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°322-2022-J-OCRI-UNA (16-05-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°571-2022-OAJ-UNA-PUNO, el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia es por el periodo de TRES (03) años a partir de la fecha de su suscripción; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero - APROBAR**, la "ADENDA N°001-2022-MINEM-CARELEC-UNA, ADENDA AL CONVENIO MARCO N°001-2019-MINEM-CARELEC/UNA – ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD", el mismo que en tres (03) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de TRES (03) años a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo - NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al: Señor Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, y Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero**.- El Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
SECRETARIA GENERAL (E)



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
RECTOR



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 0958-2022-R-UNA



Puno, 20 de mayo del 2022

**VISTO:**

El OFICIO N° 278-2022-J-OCRI-UNA (26-04-2022), cursado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – UNA-PUNO; y, el MEMORANDUM N° 419-2022-SG-UNA-PUNO (19-05-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento y aprobación para otorgar facultades al señor Rector de esta Universidad, para suscribir convenios (marcos, específicos y adendas) con el Ministerio de Energía y Minas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, es tarea de esta Casa Superior de Estudios, propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60° de la acotada Ley, concordante con los arts. 89° numeral 89.15 y 90° del Estatuto – UNA-PUNO, respectivamente;

Que, conforme al requerimiento contenido en el OFICIO N° 278-2022-J-OCRI-UNA y OFICIO N° 080-2022-MINEM/CARELEC del Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad y de acuerdo con la normativa invocada, se hace necesaria otorgar al señor Rector de esta Universidad, facultades para suscribir convenios con el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 17 de mayo del año en curso;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- OTORGAR**, facultades al Rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Dr. PAULINO MACHACA ARI (DNI N° 01558171), para suscribir convenios (marcos, específicos y adendas) con el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, en su calidad de personero y representante legal de esta Casa Superior de Estudios; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

**DISTRIBUCION:**

- \* Rectorado
  - \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - \* DGA, OCI, OAJ, OPP
  - \* Ofs.: Secretaría General, Cooperación y Relaciones Internacionales
  - \* Archivo/2022.
- jalr/.